



CONSTITUCIÓN LA
COMPañÍA FOURTOWERS S.A.--

Cuantía: (US\$800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil seis , ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen, por sus propios derechos: **SAMIR ALBERTO MANSSUR VERA**, soltero; **JORGE HUMBERTO MANSSUR VERA**, soltero; **YAMIL JACOB MANSSUR VERA**, soltero; y, **CERELA LISBETH MANSSUR VERA**, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **SAMIR ALBERTO MANSSUR VERA**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **JORGE HUMBERTO MANSSUR VERA**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **YAMIL JACOB MANSSUR VERA** soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **CERELA LISBETH MANSSUR VERA**, soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil **SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **FOURTOWERS S.A** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes actividades.-

- 1) a.- La reparación, instalación de accesorios y repuestos para aparatos de acondicionadores de aires domestico como para vehículo; b.- La instalación de equipos nuevos de acondicionadores de aires para vehículo de todas clases; c.- La compra venta, importación, exportación de equipos de repuesto de refrigeración y acondicionadores de aires para vehículos.-
- 2) La representación de todo tipo de empresas relacionadas con sus objetivos y domiciliadas en el país o en el extranjero.-
- 3) La distribución y venta de toda clase de componentes de accesorios y repuestos de acondicionadores de aires domésticos y para vehículos de toda marca.-
- 4) Se dedicaran a la distribución, venta e instalación de los acondicionadores de aires y apertura de taller para los mismos.-
- 5) Importación, compra venta, distribución de celulares y accesorios.-
- 6) Importación, distribución, compra venta de equipos de computación, además de reparación y mantenimiento.-
- 7) Compraventa, importación, distribución, instalación de vidrios y aluminio.-
- 8) Instalación de talleres: a.- De reparación automotriz; b.- De reparación e instalación de aires acondicionados para el hogar e industrial; c.- De mecánica y electrónica automotriz en general; d.- Enderezada y pintada de vehículos además de vallas publicitarias y electrodomésticos, etc; e.- Taller de reparación de artefactos eléctricos.-
- 9) Importación distribución y reparación de artículos electrónicos tecnológicos en general.
- 10).- Se dedicará a la importación y exportación de suministros de piezas de maquinarias para equipos pesados.-
- 11) A la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de vehículos como retroexcavadoras, camiones, volquetes, rodillos y demás equipos camineros.-
- 12) A la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de materiales inherentes a la construcción.-
- 13) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda



clase de máquinas, muebles, equipos de oficina y para el hogar, como de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, escritorios sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para maquinas de escribir; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y, a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- 14) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa.- Así como a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibrasas, tabacaleras, arroceras, hortalizas y tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. A la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados. A la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originales en la realización del objeto agropecuario.- 15) A la compra, venta, comercialización, importación y exportación de sanitarios y sus relacionados.- 16) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro.- 17) A la compraventa, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin

NOTA: EL TRIBUNAL DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
BOGOTÁ, D.C. 2010

alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel.- 18) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- 19) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas.- 20) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores.- 21) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, a lo siguiente: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos.- 22) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o



derivados y sus equivalentes; importación distribución y venta de ropa usada a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón.- **23)** Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.- A la instalación de agencias de publicidad, a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- A realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de imprenta.- **24)** A la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. A la impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y el grabado a mano o al aguafuerte de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado.- A la elaboración de materia primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos plásticos, textiles, mixtos y otros derivados.- **25)** A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A la importación,

exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como también a la instalación y servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos motorizados,- 26) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa,- 27) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas,- 28) A la importación y exportación de productos alimenticios que no sean perecibles,- 29) A la compra, venta, elaboración, importación, exportación de productos plásticos y los que se deriven de ello,- 30) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, maquinas y herramientas eléctricas, de gafitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios,- 31) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,- 32) A la industrialización, producción, comercialización de bebidas tales como gaseosas



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 135103374** abierta el **1 DE AGOSTO DEL 2006** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **FOURTOWERS S.A.**

la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

NOTARIA TRIGESIMA DEL INTON GUAYAQUIL

| | Cantidad del Aporte |
|-----------------------------|---------------------|
| SAMIR ALBERTO MANSSUR VERA | \$ 50 |
| BERGE HUMBERTO MANSSUR VERA | \$ 50 |
| YAMIL JACOB MANSSUR VERA | \$ 50 |
| CEREDA LISBETH MANSSUR VERA | \$ 50 |
| | |
| | |
| | |
| | |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

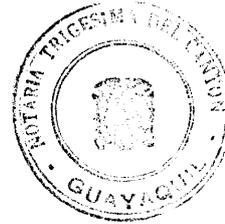
BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, AGOSTO 1 DEL 2006
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7098955
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: BAUZ GOMEZ BOLIVAR ROMMEL
 FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2006 10:41:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

70989553 FORTOWER S.A.

HABIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FORTOWERS S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
 FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADONIA 091443410-5
MANSUR VERA YAMIL MORE
GUAYAS/CIUDADONIA/CARBO/CONCEPCION/
23 JULIO 1986
004-T 0043 02116 8
GUAYAS/CIUDADONIA
CARBO/CONCEPCION

ECUATORIANA ***** E333012122
SEX TERCERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JERSE HUBERTO MANSUR MOREIRA
CELELA LIGRET VERA TORRES
MANSUR MANSUR TORRES
REN 1368627

~~Dr. Piero Aycaza Vinocurini
NOT. P.O. TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
EL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
Election 17 de Octubre del 2004
CERTIFICADO DE VOTACION
091443410-5 0398-112 1093516
MANSUR VERA YAMIL MORE
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000332 134032003 18:13:17

REPUBLICA DEL CUABO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 091442885-5

NISSIE VERA GARCIA LEONIN
 GUAYAS GUAYAS/AGUAS CALIENTES/CONCEPCION
 23 OCTUBRE
 095-T 09 22115
 GUAYAS GUAYAS
 CARRERA AGUAS CALIENTES

PALDAR DERECHOS

ECUATORIANA*****
 SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMOGENITO PROFESOR
 JOSE HUMBERTO MANSUR MOREIRA
 CEBELA LISBET VERA TORRES
 GUAYAS 27/01/2006
 07/01/2018
 REN 1345286
 PALDAR DERECHOS



Dr. Piero Aybert Vincenzani
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 091443567-E

MANSUR VERA JORGE HUBERTO

GUAYAS / GUAYASQUITO / CARBO / CONCEPCION /

15 ABRIL 1983

GUAYAS / GUAYASQUITO / CARBO / CONCEPCION

FRAN DEL SEÑALADO

EQUATORIANA***** E33326222

SOL TERCERO ESTUDIANTE PROFESOR

SECUNDARIA

JORGE HUBERTO MANSUR

CECULA VERA

GUAYASQUITO DE LA MADRE

09/05/2006

REN 1438059

FRAN DEL SEÑALADO



Dr. PABLO AYALA VINCIGUANO
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYASQUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170c/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116-8208
 NUMERO

891443572
 CEDULA

MANSUR VERA JORGE HUBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYASQUITO
 CANTON

Electoral Tribunal Supremo Electoral
 Tribunal Supremo Electoral



Dr. Pisco Ayart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

El presente es un documento electrónico
emitido el 13/03/2005 a las 10:12:38
MANEJUR VERA SAMIR ALEJANDRO
1093515
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
CANTON Mide: 4 Con.Rep: 8 Int: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000351 13/03/2005 10:12:38



y agua sin gas, jugos naturales o artificiales.- 33) A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extracción y formación del plástico como fundas de material plástico.- 34) A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y elaboración de papel higiénico. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- 35). Se dedicará al ensamble de maquinarias agrícolas e industriales.- 36) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- 37) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.- 38) Producción, fabricación, transformación, elaboración, trefilación y/o industrialización del caucho natural o sintético y del plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica y del cuero.-39) Importación Compra Venta, distribución de toda clase de carne: Avícola, Ganadera, Porcina, Bovina, etc, además de mariscos y todo tipo de pescado: a) Elaboración, Distribución y venta de toda clase de embutidos.-40) Importación, Distribución y ventas de productos de consumo masivo no perecible.-41) Fabricación, Distribución, venta de productos lácteos y sus derivados.-42) Importación, Distribución, y compra venta de toda clase de licores y bebidas gaseosas.-43) Instalación de heladerías y fabricación, Distribución y venta de todo tipo de helado, yogurt, gelatina, flan, etc. Para cumplir con su objeto social

MUNICIPIO DEL CANTON GUATEMALA
Dpto. de Industrias y Comercio

puede adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO** - El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA ANOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL**.- El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**.- El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **SAMIR ALBERTO MANSSUR VERA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **JORGE HUMBERTO MANSSUR VERA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **YAMIL JACOB MANSSUR VERA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA; y, CERELA LISBETH MANSSUR VERA, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria

NOTARIA TRIGESIMA DEL CAMPO GUATEMALA

con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las



sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA**

Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FALTA**

DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado **BOLÍVAR BAUS GÓMEZ** para obtener la aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la

primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad.
Agregue usted señor Notario las demas formalidades de estilo para la perfecta
validez de esta escritura pública. f.) **Abogado BOLÍVAR BAUS GÓMEZ.** .-
Registro nueve mil ochocientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la
minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en
alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


SAMIR ALBERTO MANSSUR VERA
C.C.# 091443558-1
CV.# 0398-111


JORGE HUBERTO MANSSUR VERA
C.C.# 091443567-2
C.V. # 110-0398


YAMIL JACOB MANSSUR VERA
C.C. # 091443410-5
C.V. # 0398-112



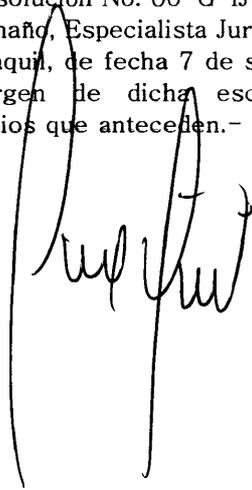

CERELA LISBETH MANSSUR VERA
C.C.# 091442825-5



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, de escritura pública de COSNTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FOURTOWERS S.A. la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el tres de agosto del dos mil seis.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FORTOWERS S.A. otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, de fecha 3 de agosto del 2006, he tomado nota de la Resolución No. 06-G-IJ-0006259, emitida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 7 de septiembre del 2006, quedando anotado al margen de dicha escritura, la APROBACIÓN, constantes de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, siete de septiembre del 2006.- Doy fe.-



Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 44.356
FECHA DE REPERTORIO: 14/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:52

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006259, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 7 de septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FOURTOWERS S.A.**, de fojas 100.250 a 100.272, Registro Mercantil número 18.316. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 44356
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

5 41.33 =

REVISADO POR:

Ab.



[Handwritten Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0017801

12 OCT 2006

Guayaquil,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOURTOWERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO